

VISTOS; el Informe Nº 001369-2025-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; la Hoja de Elevación Nº 000590-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes— que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial está encargada de identificar, documentar, registrar, preservar, salvaguardar, promover, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad,



los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, mediante Oficio Nº 137-2024-MDSD/ALC-H la Municipalidad Distrital de San Damián solicita se declare Patrimonio Cultural de la Nación la Danza de las curcuchas de San Damián del distrito de San Damián, provincia de Huarochirí, departamento de Lima:

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 338-2015-MC, se aprueba la Directiva Nº 003-2015-MC, Directiva para la declaratoria de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y declaratoria de interés cultural, en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial;

Que, a través del Informe Nº 001369-2025-DGPC-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Cultural remite el Informe Nº 000069-2025-DPI-DGPC-VMPCIC-CAG/MC mediante el cual la Dirección de Patrimonio Inmaterial evalúa, analiza y recomienda la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de la Danza de las curcuchas de San Damián del distrito de San Damián, provincia de Huarochirí, departamento de Lima;

Que, San Damián es uno de los treinta y dos distritos que conforman la provincia de Huarochirí en el departamento de Lima, ubicado en la margen izquierda de la cuenca alta del río Lurín, en la vertiente occidental de la Cordillera de los Andes. El distrito de San Damián está conformado por la Comunidad Campesina de Checa, la Comunidad Campesina de Concha, el Anexo Santa Rosa y el Centro Poblado Sunicancha;

Que, de acuerdo al manuscrito de Huarochirí –texto escrito en idioma quechua y que data de principios del siglo XVII– en tiempos prehispánicos se practicaba una danza denominada *Chanco* realizada por los antiguos pobladores en Llacsatambo, hoy San Damián, en honor a la divinidad *Tutayquiri*, figura mitológica considerada como hijo o descendiente del *apu Pariacaca* el nevado más importante de la zona. De acuerdo al lingüista y filólogo Gerald Taylor está danza era ejecutada al ritmo de la tinya, instrumento de percusión hecho con madera y cuero animal, ampliamente difundido en el territorio andino. Asimismo, la danza se habría realizado en agradecimiento de la época de inicio de las lluvias (que ocurre en el mes de diciembre), que les permitía realizar las siembras en sus tierras fértiles y tener una buena cosecha. Con la llegada de la Colonia las celebraciones de origen prehispánico fueron reemplazadas por festividades religiosas cristianas como la Bajada de Reyes y la adoración al niño Jesús, por lo que la danza *Chanco* empieza a ser realizada en esas festividades;



Que, la danza *Chanco* guardaría ciertas similitudes con la actual *Danza de las curcuchas*, como el uso de máscaras, antiguamente denominadas *huayos*, y de determinados atuendos. Igualmente, ambas danzas son practicadas en contextos rituales de peregrinación a montañas cercanas la *Danza de las curcuchas* se realiza durante la peregrinación a la santísima cruz de Yanascocha, que cada tres de febrero parte desde la Comunidad Campesina de Concha con dirección a la rivera de una laguna, en donde la cruz permanece el resto del año. En este lugar, se presentan ofrendas en agradecimiento a la laguna como hojas de coca, chicha y cigarros, pidiendo permiso para la buena cosecha, mientras una agrupación baila la *Danza de las curcuchas* al ritmo de una orquesta costumbrista;

Que, hoy en día, la *Danza de las curcuchas* también se realiza el dos de enero, por el aniversario del distrito de San Damián, así como del cinco al ocho de enero por la Bajada de Reyes en el mismo distrito. Cabe resaltar que la danza también se realiza con motivo de la Bajada de Reyes, el ocho de enero, en el Centro Poblado de Sunicancha. Igualmente, se presenta a mediados de mayo en el marco de la champeria de Chaucalla, actividad que consiste en la limpieza del principal canal hídrico de la zona, el cual se extiende hasta por doce kilómetros, participando los integrantes de la junta de regantes del canal de riego Chaucalla y pobladores de las comunidades Checa y Concha. En este contexto, se suelen realizar pagos a la tierra como agradecimiento y con el fin de solicitar su permiso para realizar la actividad de limpieza, siendo este el momento en el que se suele ejecutar la *Danza de las curcuchas*;

Que, con respecto a la descripción de la *Danza de las curcuchas*, cabe indagar en su propio nombre, este sería el resultado de la fonética de las palabras quechua *orccuche* u *orccucha*, siendo *orcco* el significado de cerro. Otra versión indica que derivaría de la palabra quechua *qurco*, que significa agachado o jorobado, la que representaría a los pobladores ancianos o los abuelos. De acuerdo a la tradición oral de San Damián, la danza en cuestión era realizada antiguamente solo por varones; sin embargo, desde la década de 1940 se incorporaron las mujeres en esta manifestación cultural:

Que, en lo que referente a la vestimenta de los danzantes, la mayoría de estos portan máscaras de alambre, que llevan por debajo pañuelos blancos que cubren la mitad del rostro; al igual que utilizan gorros de tela que cubren todo el cabello y se sujetan por debajo del cuello. La vestimenta varía de acuerdo a los personajes que representan, siendo estos veintitrés: 1. tutayquiri; 2. inca; 3. Reyes Magos; 4. español; 5. Maria Capiama; 6. caballero; 7. chuto; 8. shonoray; 9. chonguino; 10. toro huachito; 11. torero; 12. chuncho; 13. escolta; 14. cowboy; 15. guaripolera; 16. San Damianina; 17. huancaíno(a); 18. marinero; 19. camalero; 20. reina; 21. negrito; 22. apache; y 23. mexicano. Cabe señalar que los personajes del apache y del mexicano fueron incorporados a la danza en tiempos recientes, simbolizando el apache al poblador indígena aguerrido, mientras que el mexicano al mestizo latinoamericano;



Que, por otro lado, en lo que respecta a la música de la *Danza de las curcuchas*, esta es interpretada por conjuntos denominados orquestas típicas, conformadas por instrumentos tales como una flauta de caña elaborada con materiales de la localidad y afinada en clave sol, guitarra de bordoneo, mandolina y violín. Recientemente, se ha incorporado el uso de maracas elaboradas con semillas secas de plantas locales. Las melodías interpretadas son, usualmente, huaynos que conservan siempre un ritmo grave e irregular que caracteriza a la danza. Asimismo, en cada parada de la danza se ejecuta un golpe fuerte denominado como *juuy*, sonido que es también entonado por los danzantes, mientras giran de izquierda a derecha;

Que, las partes más importantes de la danza se pueden dividir en cuatro: la primera parte consiste en el pasacalle, cuando los danzantes se organizan en dos filas paralelas y se desplazan por las calles hasta llegar a la iglesia. Están encabezados por los chunchos y los apaches, organizados todos en parejas vestidas del mismo personaje. Cada personaje tiene su propio estilo libre de pasos, que se da al compás de la melodía, mientras en cada golpe fuerte entonan el *juuy* y giran de izquierda a derecha, levantando las manos. La segunda parte de la danza es la adoración, la cual se lleva a cabo en la festividad de la Bajada de Reyes frente al atrio de la iglesia, donde los personajes de los tres Reyes Magos encabezan las dos filas paralelas y se acercan al pesebre del niño Jesús, donde entregan ofrendas tales como flores del campo y prendas (mantas, alforjas, entre otras). Luego, se retoma la formación anterior a la adoración para continuar con el pasacalle;

Que, la tercera parte de la danza involucra presentarse en los locales comunales y en la plaza de armas, donde se continúa con la formación en dos filas paralelas. Finalmente, la cuarta parte es la matanza simbólica del toro huachito, momento en el que los personajes del español, el torero y el toro huachito realizan su presentación como una parodia y sátira. Esta representación de la matanza del toro simboliza el poderío del patrón y del mestizo, y la explotación que vivían los indígenas durante la Colonia. Como acto final, los danzantes que representan a los negritos comparten con el público la chicha, bebida preparada con maíz morado que simboliza la sangre del toro huachito;

Que, luego de todo lo visto, es importante resaltar la importancia y significado que la *Danza de las curcuchas* adquiere para la memoria histórica local. Al respecto, se tiene que esta danza poseería raíces prehispánicas ya que guardaría similitud con la danza *Chanco*, antiguamente practicada para agradecer a la naturaleza por el inicio de las lluvias y la fertilidad de la tierra. Hoy en día, la *Danza de las curcuchas* se practica en un ámbito festivo y religioso, en especial con motivo de la Bajada de Reyes. Asimismo, la *Danza de las curcuchas* ha experimentado la inclusión de las mujeres danzantes, al igual que recientemente se han incorporado distintos personajes, siendo todo ello demostración de los cambios sociales, históricos y culturales, y de cómo estos se adaptan y asimilan a una expresión artística tradicional. Por todo ello, la *Danza de las curcuchas* es parte de la cultura viva de San Damián y contribuye al fortalecimiento de la identidad cultural local:



Que, en el Informe Nº 000069-2025-DPI-DGPC-VMPCIC-CAG/MC se detallan las características, la importancia, el valor, alcance y significado de la Danza de las curcuchas de San Damián, del distrito de San Damián, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Directiva para la declaratoria de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y declaratoria de interés cultural, aprobada por Resolución Ministerial Nº 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Danza de las Curcuchas de San Damián del distrito de San Damián, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial, en coordinación con la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco años de un informe detallado sobre el estado de la expresión, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia y otros aspectos relevantes a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia de ser el caso.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano" así como su difusión en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) con el Informe Nº 000069-2025-DPI-DGPC-VMPCIC-CAG/MC.

Artículo 4.- Comunicar la resolución y el Informe Nº 000069-2025-DPI-DGPC-VMPCIC-CAG/MC a la Municipalidad Distrital de San Damián.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES